

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M006-2PO2-23

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>	
<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que reforma el artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2.- Tema principal de la Minuta.</b>	Educación y Cultura.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Claudia Edith Anaya Mota.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	20 de abril de 2020.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	08 de febrero de 2021.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	14 de febrero de 2022.
<b>8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de febrero de 2022.
<b>9.- Turno a Comisión.</b>	Deporte.

## **II.- SINOPSIS**

Contemplar que las Asociaciones Deportivas Nacionales, observen en todo momento los principios de respeto, honestidad, honradez, eficiencia y eficacia.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo decimotercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>Artículo 50.</b> La presente Ley reconoce a las Federaciones Deportivas Mexicanas el carácter de Asociaciones Deportivas Nacionales, por lo que todo lo previsto en esta Ley para las Asociaciones Deportivas, les será aplicable.</p> <p>Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, igualdad sustantiva, legalidad, transparencia y rendición de cuentas..</p> <p>...</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-II-2P-002</b></p> <p><b>POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> el párrafo segundo del artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 50. ...</p> <p>Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, igualdad sustantiva, legalidad, <b>respeto, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia</b>, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>...</p>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez.*